



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 659 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2019

VISTO: El Informe N°856-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1410430 y Reg. Exp. N° 1015100, el Informe Técnico N° 175-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 1950-2019/GOB.REG.HVCA/OA, el Informe N° 061-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA-AP, EL Informe N° 077-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/ETEC, el Informe N° 09-2019-GOB.REG.HVCA-GRI/LERH, la Opinión Legal N° 216-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, y demás documentación adjunta en ciento cuarenta y nueve (149) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otros, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Se incorpora así en la norma general que rige la actuación administrativa de las Entidades Públicas, la posibilidad de delegación de competencia entre órganos al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, cuyo texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1444 establece: “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 659 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2019

implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;

Que, con el propósito de lograr mayor fluidez y celeridad de los trámites administrativos de las contrataciones en el Procedimiento de Aprobación de la oferta que supera el valor estimado para otorgamiento de buena pro, en el Gobierno Regional de Huancavelica, se ha visto por conveniente, acorde con la normativa expuesta, ampliar las facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 615-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 25 de noviembre del 2019 a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo dispuesto y a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR la delegación de facultades a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que a continuación se detalla:

- Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos, conforme el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA
Mariáte
Mariáte Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL